

Nit: 890000464-3
Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 17366

Armenia, Quindío, 28 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA JULIAN VALENCIA BARCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 731 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado SAC 2022RE33488 del 02 de diciembre del 2022, radicado GO 20226575 del 02 de diciembre del 2022 con asunto, (Rectificación de área y linderos con fines registrales).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 28 de julio de 2023

Fecha del Aviso: 28 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Julián Valencia Barco

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber de la resolución 731 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado SAC 2022RE33488 del 02 de diciembre del 2022, radicado GO 20226575 del 02 de diciembre del 2022 con asunto, (Rectificación de área y linderos con fines registrales), presentado por el señor Julián Valencia Barco.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos...

La resolución 731 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.



RESOLUCIÓN NUMERO 731 DEL 28 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO

La Subsecretaría de Hacienda Municipal de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 202 de la Constitución Política de 1991, Ley 494 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1745 de 2014, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en sus Artículos 209 y la Ley 439 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está a servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de sus autoridades cumplir sus actuaciones para la bien del estado.

Que la Ley 1725 de 2014, Artículo 17, determina:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito

En virtud del desistimiento tácito, cuando la petición continúe durante un periodo ya cobijado por la prescripción, que el reclamante desea realizar una gestión de trámite a su propio requerimiento con anterioridad al vencimiento del trámite, y que la autoridad puede continuar con el trámite a la vez que se otorga el plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación por medio de la cual se otorga el término indemnizatorio de treinta (30) días.

El gestor de la gestión en que el reclamante accede los documentos o informes solicitados, cuando está el Comité que resuelve la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si no la actualiza o renuncia su solicitud al momento, salvo que antes de vencer el plazo establecido se haya presentado la petición.

Verificados los términos establecidos en este artículo, que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales, cuando y según lo sea de ley.

Que procede las medidas establecidas sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1725 de 2014, con el fin de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales.

Que el señor JH AN VALENZUELA BARRO, radica ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, el día 2 de noviembre de 2022 solicitud de aclaración e información de datos para la cual se le dio el radicado IGAC 20220113436.

Calle 11 No. 13-11 Armenia - Código Postal 50014
Calle 2da No. 8311 Armenia - Calle 11 No. 13-11 Armenia - Código Postal 50014



Carrera 13 No. 13-11 Armenia C
Teléfono: 241 21 00 Ext. 310, Línea 01 800 15 0264
Calle 11 No. 13-11 Armenia



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro



Nit: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtió el proceso de análisis, verificación técnica jurídica con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de coadyuvar los requisitos que son para este trámite, esto es, los requisitos del artículo 4 del decreto 143 284 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se deroga el decreto municipal 165 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos para los límites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia". Requisito de medida de prueba de la calidad de los sujetos para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-DF-43073 del 5 de diciembre de 2022, lo cual fue notificado a la dirección de correo electrónico registrada en el libelo de la petición -subivalbar@pmal.com- el día 7 de diciembre del 2022, como consta en el expediente, comunicando al señor JULIÁN VALENCIA BARCO, que para continuar con el trámite debiera que acudir las respectivas exigencias específicas del trámite.

Que a la peticionaria se le concedió el término para allegar al Despacho los requisitos requeridos para cumplir el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se otorgó el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de archivarla desierta la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya comparecido la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 284 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor JULIÁN VALENCIA BARCO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que de conformidad con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022NE35468 del 2 de diciembre de 2022, radicado por el señor JULIÁN VALENCIA BARCO, solicitud que refiere: ... "solicitud de aclaración e información de cadastros para trámite de proceso declarativo de pertenencia" ... de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que corona la petición con radicado SAC 2022NE35468 del 2 de diciembre de 2022, suscito por el señor JULIÁN VALENCIA BARCO, solicitud que refiere: ... "solicitud de aclaración e información de cadastros para trámite de proceso declarativo de pertenencia" ... de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

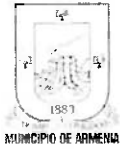
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Corra el presente acto administrativo protegiendo el tenor de reposición incurrirmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 n.º 13 - 11 Local 3, Armenia, Quindío - Código Postal 500004
Línea Gratuita: 01 8000 193264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 N.º 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 2417100 Ext. 310. Línea 01800 193264
catastro@armenia.gov.co



Nit. 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DEL 28 DE JULIO DE 2023

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO CINCO: La presente resolución nace a partir de la falta de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLARE

Hecha en Armenia, Quezco, el 28 de julio de 2023

John Sebastián Ortega Cortés
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Recebo *John Sebastián Ortega Cortés*
Recebo: John Sebastián Ortega Cortés, Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Carretera 16 Norte 110-1111111111 Armenia, Quezco - Quezco, Armenia
Armenia, Quezco - Quezco, Armenia



Carretera 16 Norte 110-1111111111 Armenia, Quezco
Tel: (506) 24177000 - 2417310. Correo: Catastro@arm.mec.gub.cr
www.catastroarm.mec.gub.cr



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastro

JS

